



Tribunal Fiscal

Ministerio de Economía y Finanzas

TRIBUTARIO

OBLIGACIONES SEPARADAS

La presencia de un mismo directivo en dos empresas no implica de manera automática que dichas compañías deban considerarse vinculadas para efectos tributarios, de acuerdo con una reciente resolución del Tribunal Fiscal (TF).

El pronunciamiento tiene como origen una disputa entre un contribuyente y la Sunat. En el caso en cuestión, el TF

precisó que, para determinar la vinculación, debe evaluarse, sobre todo, la influencia del directivo, no sólo su presencia en las compañías.

La controversia surgió cuando la Sunat aplicó el régimen de precios de transferencia a una transacción entre dos empresas que tenían un directivo en común. La autoridad tributaria sostuvo que esto generaba un vínculo económico entre ellas, pues presumió que el directivo tenía influencia en las actividades comerciales y financieras de ambas empresas. "Cuando

una empresa está vinculada económicamente con otra, la ley establece una metodología para calcular las operaciones entre ellas, con la finalidad de no favorecer a las vinculadas con mayores o menores tarifas", dice Roberto Polo, socio de Rebaza, Alcázar & de las Casas.

El análisis del TF, sin embargo, puso el foco en la naturaleza de los cargos ocupados por el representante de las empresas involucradas. En una de ellas, el

directivo figuraba como 'Apoderado Clase A' y 'Apoderado de Propósito Especial', mientras que en la otra se desempeñaba como 'Presidente del Consejo Directivo' y también como 'Apoderado de Propósito Especial'. "No se trata de cualquier poder de decisión, sino que tiene que estar vinculado a las decisiones comerciales",

explica Alexa Adriaola, asociada principal de Phillipi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uria.

La ley del IR establece que, para determinar si dos empresas están vinculadas económicamente, es necesario demostrar la existencia de accionistas compartidos con un 30% o más de participación o, en todo caso, la presencia de un directivo común en las compañías, aunque este segundo criterio es menos usado. Sin embargo, el TF

Las empresas no comparten obligaciones sólo por tener directivos en común.

concluyó que el directivo carecía de poder de decisión individual, pues la potestad para decidir recaía en más personas.

"La falta de poder

de decisión individual en los acuerdos financieros, operativos y comerciales fue determinante para descartar la vinculación", precisa Juan Pablo Porto, socio de Cuatrecasas (TOT)